

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Auto****“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-99-0516-2024 del 09 de abril del 2024, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que el señor **NELSON ABAD RIOS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.828.004, presentó ante esta entidad comunicado con radicado interno No. 200-34-01.58-3274 del 05 de junio de 2024, en el cual solicita el **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, en beneficio del predio denominado LA VALLENATA, identificado con matrículas inmobiliarias No.008-1684 y 008-1683, con una extensión aproximada de 62 Has, ubicado en la Vereda La Vallenata, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Volumen Bruto m3
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	511,59
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	59,13
Caracolí	<i>Anacardium Excelsum</i>	30,038
Total		600,758

Que el mediante oficio con Rad. No.200-06-01-01-1178 del 20 de mayo de 2024, se realizó requerimiento a la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor **NELSON ABAD RIOS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.828.004, en el cual se le solicito la autorización de los propietarios de los predios identificados con matrículas inmobiliarias No.008-1684 y 008-1683.

Que en respuesta a la solicitud con Rad. No. 200-06-01-01-1178 del 20 de mayo de 2024, el señor **NELSON ABAD RIOS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.828.004, apporto autorización del señor **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ OSORIO**, en calidad de propietario del predio identificado con matrículas inmobiliarias No.008-1683 y 008-1684.

Que el mediante oficio con Rad. No.200-06-01-01-2313 del 16 de septiembre de 2024, se realizó un segundo requerimiento a la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor **NELSON ABAD RIOS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.828.004, en el cual se realizó solicitud de autorización del señor **ROBERT EDWAR RESTREPO OTALVARO**, también propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.008-1684, y se le informo que CORPOURABA suspendería los términos establecidos en la Resolución No.200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020, hasta tanto no allegara la información solicitada.

Que el señor **NELSON ABAD RIOS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.828.004, el día 29 de noviembre allego a la CORPORACIÓN, autorización del señor **ROBERT EDWAR RESTREPO OTALVARO**, en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 008-1684.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
C O R P O U R A B A

Auto
“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

Que el interesado anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, en caso de ser ciudadano colombiano.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Certificado de libertad o tradición no mayor a 90 días.
- Recibo de pago del trámite.
- Copia de la escritura pública del predio (para aprovechamientos en predios de dominio privado).
- Plan de manejo Forestal, según los términos de referencia de La Corporación, (para áreas iguales o superiores a veinte (20) hectáreas deberán contener un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallarán las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento forestal). (Solo para aprovechamientos persistentes).

Que el señor **NELSON ABAD RIOS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.828.004 canceló la factura No.10404, con el comprobante de ingreso No.1762, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$332.300) M/L por concepto de tarifa de servicios y la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$99.600) M/L correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$431.900) M/L de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente, en las especies y volúmenes señalados en la parte motiva de este auto, según solicitud presentada por el **NELSON ABAD RIOS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.828.004, en beneficio del predio denominado LA VALLENATA, identificado con matrículas inmobiliarias No.008-1684 y 008-1683, con una extensión aproximada de 62 Has, ubicado en la Vereda La Vallenata, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en Corpouraba se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente Nro. 200-16-51-11-0128-2024 bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **NELSON ABAD RIOS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.828.004, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

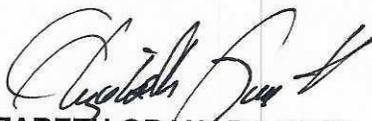
ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

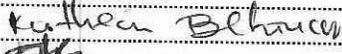
ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH GRANADA RIOS
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur		03/12/2024
Reviso	Erika Higueta		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-11-0128-2024